

Expediente: 2024/8571

Centro Gestor: TURISMO

Visto el expediente relativo a la contratación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE 2024” PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO**, y conforme a los siguientes:

HECHOS

I.- Consta en el expediente Providencia de inicio dictada por la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de fecha 14 de agosto de 2024 por la que se dispone el inicio del expediente para la contratación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE 2024” PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO**.

II.- Consta en el expediente Informe/Memoria de fecha 14 de agosto de 2024 en el que se analiza y se motiva la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato así como la insuficiencia de medios personales y materiales para la prestación de los servicios necesarios para la celebración del **GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE 2024 (GFVT 2024)**.

III.- A la vista de dicha Providencia y el Informe/Memoria aludidos anteriormente, mediante Decreto dictado por la Concejalía de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos nº **2024/2790, de fecha 20 de agosto de 2024**, se acordó iniciar el referido expediente de contratación, dividido en los dos siguientes lotes:

- **LOTE 1.- SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**
- **LOTE 2.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**

Asimismo, el Código CPV del objeto del contrato es:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	20/08/2024	José David Cabrera Martín
Firma 1 de 2	SECRETARIA	20/08/2024	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Código CPV de la CE	Objeto del contrato
79952000-2 S	Servicios de eventos
79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
79953000-9	Servicios de organización de festivales.
75125000-8	Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos
79710000-4	Servicios de seguridad

III.- Por la Intervención municipal se han expedido documento acreditativo de existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria denominada “**TUR/432/22609: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**”, operación nº **220240012835**, para atender a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato.

IV.- Consta en el expediente el preceptivo Informe relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, emitido con fecha 19 de agosto de 2024.

V.- Consta en el expediente Informe de Fiscalización de conformidad emitido por la Intervención Municipal con fecha 20 de agosto de 2024 en el que se analizan las repercusiones económicas que suponen para el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos la aprobación del expediente de contratación aludido anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico.

Es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, hasta tanto no se produzca su desarrollo reglamentario, será aplicable en todo lo que no contravenga lo dispuesto en dicha Ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; y supletoriamente, en materia procedimental, las normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por remisión expresa de la Disposición Final Cuarta de la LCSP).

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
20/08/2024	
José David Cabrera Martín	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Se habrá de regir por las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Tipo de contrato.

El contrato objeto del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 2, 3.1.a), 3.2.a), 3.3.a), 12, 17 y 25 de la LCSP, se califica de como **contrato administrativo de servicios**, puesto que el mismo tiene carácter oneroso al mediar una contraprestación económica para el futuro adjudicatario así como con éste se lleva a cabo la prestación de la actividad consistente en la organización y en la celebración del evento denominado "**GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE 2024 (GFVT 2024)**" así como la prestación del servicio de seguridad privada, implantación del Plan de Seguridad y control de aforo del citado evento, que tendrá lugar en esta edición el día 7 de septiembre de 2024. Dentro de dicha actividad, se ofrecerá a los participantes una gran variedad de vinos de diferentes puntos de la isla de Tenerife conforme a lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El objeto del contrato, por tanto, consiste en la obtención de un resultado distinto a una obra o suministro.

Al encontrarnos ante un contrato administrativo de servicios, será aplicable al mismo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, como se detalló en el Fundamento Jurídico anterior.

Conviene destacar que el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado es inferior al umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP (en relación con el artículo 19.1 de la meritada norma) para considerar que un contrato de servicios celebrado por una entidad distinta a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social se encuentra sometido al antedicho régimen. Así, el valor estimado del presente contrato es inferior a la cantidad de **DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€)** previsto en el aludido artículo 22.1.b) de la LCSP.

Tercero.- Acreditación de la necesidad de la contratación y obligación de la tramitación de expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos. Así, consta en el expediente certificado o documento de existencia de saldo suficiente para la autorización del presente gasto en atención a lo contemplado en el artículo 116.3 de la LCSP en relación con los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990) y con la Base 20ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de 2024.

En concreto, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades y la idoneidad del objeto del contrato.

En este sentido, consta Providencia de inicio del expediente adoptado por el órgano competente, así como el informe de necesidad emitido por la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Por su parte, conforme al artículo 116.4 de la LCSP dispone: *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	SECRETARIA	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 2 de 2	José David Cabrera Martín	20/08/2024			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Finalmente, según determina el artículo 117.1 de la LCSP (en relación con lo dispuesto en el artículo 184.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 52.a) y 54 del RD 500/1990 así como las BASES 18ª.1.a) y 21ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de 2024), **completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.** Dicha resolución implicará también la **aprobación del gasto.** Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Cuarto.- División en lotes.

El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan; y siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

A este respecto, como ha quedado expuesto, se considerado necesario dividir en dos lotes el objeto del contrato:

- **LOTE 1.- SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**
- **LOTE 2.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**

Quinto. Procedimiento de licitación.

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



En el presente supuesto, se opta por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario (también denominado procedimiento abierto supersimplificado) regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, toda vez que el valor estimado del servicio objeto del contrato es inferior al umbral previsto en la aludida norma, esto es, **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00€) así como inferior al umbral establecido en el artículo 22.1.a) de la LCSP para los contratos de servicios sujetos a regularización armonizada, esto es, **CIENTO CUARENTA MIL EUROS** (140.000,00€). Conviene reseñar que, en todo lo no previsto para este procedimiento en la normativa vigente, será de aplicación las reglas del procedimiento abierto simplificado previstas en el artículo 159 de la LCSP. Esto último de conformidad a lo expuesto en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En especial, de acuerdo con el antedicho artículo 159 de la LCSP (apartado sexto) el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario tiene las siguientes **particularidades**:

“a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación”.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el artículo 102.3 de la LCSP, los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Destacar que conforme al artículo 132 de la LCSP, los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Se ha de significar que la contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

Sexto.- Informes preceptivos.

Además del informe de necesidad y el informe de insuficiencia de medios a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obran en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la Disposición Adicional Tercera apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que en la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría.
2. Informe de estabilidad presupuestaria sobre las repercusiones y efectos del gasto proyectado, asociado a la presente contratación, en cumplimiento de los principios que exige la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo preceptivo según determina el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Circular nº 01/2020 de la Intervención de esta Corporación Local, dicho

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



informe deberá ser emitido con carácter previo o simultáneo a la realización del gasto, y deberá concretar el contenido mínimo a que alude dicha Circular.

3. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Séptimo.- Órgano de contratación competente.

De conformidad con el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en atención a lo contemplado en el artículo 61.2 de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habiendo sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en las Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023.

Octavo.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se proponen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 124 de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

A estos efectos, el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se proponen aprobar son del siguiente tenor literal:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE” PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1.- El objeto del contrato es la prestación de los SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE” PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego y, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación. El evento anteriormente aludido se realizará con fecha 7 de septiembre de 2024, celebrándose la séptima edición del mismo.

El desglose de actividades y prestaciones de la actividad festiva citada anteriormente es el que se relaciona a continuación (detallándose con mayor precisión en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación):

- Producción de actuaciones y conciertos.
- Merchandising
- Producción soportes gráficos.
- Producción audiovisual vídeo y dron.
- Grupo eléctrico y boletines de instalación.
- Controladores guaguas.

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



- Personal atención y venta de catavinos.
- Limpieza de la avenida, restaurante y playa.
- Remate pirotécnico sin explosión.
- Montaje de sistema de datos y red wifi.
- Gestión RRSS
- Mobiliario chill out.
- Pantalla gigante y vídeo realización.
- Seguridad privada.
- Control de aforo.
- Implantación del Plan de Seguridad del evento.

1.2.- En base a lo dispuesto en el Preámbulo de la LCSP así como en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el objeto del contrato es susceptible de ser dividido en los dos siguientes lotes:

- **LOTE 1.- SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**

- **LOTE 2.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**

1.3.- En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), respecto de los servicios incluidos sería la siguiente:

Código CPV de la CE	Objeto del contrato
79952000-2 S	Servicios de eventos
79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
79953000-9	Servicios de organización de festivales.
75125000-8	Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos
79710000-4	Servicios de seguridad

Necesidad e idoneidad del contrato

Entre las acciones puestas en marcha por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se establece como uno de los objetivos para la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos la promoción y difusión de los recursos turísticos del municipio, entre los que se encuentra el paisaje, la cultura, la historia, la gastronomía y el patrimonio. Todo ello con el fin de atraer visitantes y apoyar a los productores, propietarios de alojamientos rurales y empresas locales a consolidar su mercado con el turista nacional y/o internacional.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Para el cumplimiento de estos objetivos el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos quiere poner en marcha la Séptima Edición de la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife, que tendrá lugar con fecha 7 de septiembre de 2024 en la Playa del Socorro, ubicada en el municipio de Los Realejos.

Este evento pretende ofrecer la mayor vinoteca al aire libre de Tenerife con cientos de referencias entre blancos secos, barricas, afrutados, rosados, rosados afrutados, tintos maceraciones carbónicas, tintos jóvenes, tintos barricas, tintos crianzas y dulces. Vinos que han recibido múltiples premios a todos los niveles y que se ven reflejados en el buen hacer de las bodegas familiares y tradicionales, de las grandes productoras y también de las exportadoras. Así, se pretende promocionar el vino que se produce en la isla, así como la gastronomía, los paisajes, las playas y las posibilidades de turismo activo con que cuenta el municipio de Los Realejos, promoviendo y fomentando el consumo responsable y comportamientos ecológicamente sostenibles y seguros con nuestro medio ambiente, en un evento pionero en las islas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, ello sin perjuicio de la posibilidad de delegación prevista en el artículo 61.2 de la LCSP en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así, las competencias y facultades de órgano de contratación han sido delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente en las Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023.

Por tanto, ostenta la condición de órgano de contratación en el presente expediente la Concejalía de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, al estar integrada la Sección de Turismo en dicha Área de la aludida Corporación Local.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, que se ejercerán de conformidad con el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024
SECRETARIA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

2.4.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere este pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo a la siguiente fundamentación:

-Es un contrato del sector público puesto que tiene carácter oneroso al implicar un beneficio económico directo o indirecto para el contratista. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LCSP.

-Es un contrato celebrado por una entidad que tiene la condición de entidad del sector público, poder adjudicador y Administración Pública al amparo de lo previsto en los arts. 3.1.a), 3.2.a) y 3.3.a) de la LCSP.

-Es un contrato típico puesto que se encuentra regulado en la LCSP (artículo 12 de la LCSP).

-Es un contrato de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, puesto que tiene por objeto la realización de una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad o la obtención de un resultado distinto al de una obra o un suministro, cual es la prestación de los servicios necesarios para la organización y la celebración del evento denominado "**GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024**", incluyendo como prestación independiente los servicios de seguridad privada y control de aforo del antedicho evento.

-Es un contrato administrativo puesto que, conforme a los artículos 24 y 25 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios celebrado por una entidad que tiene la condición de Administración Pública cual es el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, como se detalló anteriormente.

-El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado no supera el importe de **DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€)** establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP (en relación con el artículo 19.1 de la meritada norma) para determinar cuándo se le debe aplicar a un contrato dicho régimen.

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	SECRETARIA	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 2 de 2	José David Cabrera Martín	20/08/2024			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Como contrato administrativo y al amparo de lo previsto en el artículo 25.2 de la LCSP, se rige “en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

3.2.- El objeto del contrato se llevara a cabo por el adjudicatario con arreglo a las Prescripciones Técnicas Particulares que rige la presente contratación bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, y se atenderá también al resto de normativa vigente, entre otras, en materia social y de prevención de riesgos laborales.

3.3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos (en atención a lo dispuesto en el artículo

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Jose David Cabrera Martin		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



191.4 de la LCSP), pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3.4.- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

1. La oferta presentada por la adjudicataria.
2. Los cuadros de precios.
3. El documento en que se formalice el contrato.

3.5.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No obstante, al tramitarse el presente expediente de contratación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario y conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, como se detalla posteriormente.

4.1.- Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la Cláusula 17ª del presente Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	SECRETARIA
Firma 1 de 2	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplan este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

4.2.- Prohibición de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la Cláusula 17.2ª del presente Pliego.

4.3.- Habilitación empresarial o profesional.

De acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Para las prestaciones que constituyen el objeto del Lote 2 del contrato (esto es, servicios de seguridad privada, implantación del Plan de Seguridad y control de aforo de la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024), los licitadores deben contar con la pertinente autorización administrativa así como deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Seguridad Privada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada en relación con el artículo 2 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

4.4.- Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, dado que la licitación se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario se eximirá a los licitadores propuestos de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato, de conformidad a lo expuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP en relación con lo expuesto en el último párrafo del artículo 159.6 del mismo texto legal, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, lo cual será comprobado por el órgano de contratación

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



tras la apertura del sobre o archivo electrónico que presente el correspondiente licitador, en atención a lo expuesto en el artículo 159.4.f).3º de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme a lo estipulado en el artículo 100 de la LCSP. Dicho presupuesto incluye el IGIC, al amparo de lo dispuesto en el meritado precepto en relación con la Disposición Adicional 13ª de la LCSP.

5.2.- En base a lo anterior, el presupuesto base de licitación al que asciende la presente contratación es de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.560,45 €)**, IGIC incluido y liquidado al 7%, de conformidad con el siguiente desglose:

Lote	Presupuesto inicial	IGIC 7%	Presupuesto base licitación
LOTE 1: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.	53.452,29 €	3.741,66 €	57.193,95 €
LOTE 2: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.	5.950,00 €	416,50 €	6.366,50 €
TOTAL	59.402,29 €	4.158,16 €	63.560,45 €

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

5.3.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
20/08/2024	
José David Cabrera Martín	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, conforme se especifica en los presentes pliegos.

5.4.- El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado pues las necesidades previstas pueden ser inferiores a las inicialmente proyectadas, en tal caso se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de servicios, toda vez que dependerá de las necesidades finales y reales que surjan durante su ejecución y vigencia, esta Corporación no está obligada a agotar el presupuesto base de licitación (el cual actúa como presupuesto máximo). El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a las partidas presupuestarias de la Sección de Educación, Cultura, Juventud, Turismo y Empresas Públicas del Área de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por el total siguiente:

Área	Aplicación presupuestaria	Retenido	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
Turismo	TUR/432/22609: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	220240012835	59.402,29 €	4.158,16 €	63.560,45 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, en los contratos de servicios el valor estimado se calcula por el órgano de contratación tomando el importe total del mismo, sin incluir el IGIC, pagadero según sus estimaciones. Asimismo, en su determinación, deberán tenerse en cuenta otros extremos tales como las prórrogas del contrato, la posibilidad de modificar el mismo, cualquier forma de opción eventual, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente...

En base a lo anterior y teniendo en cuenta los gastos que se han contabilizado para la prestación de los servicios que constituye el objeto del contrato, se prevé un valor estimado del contrato (incluyendo la posibilidad de incremento del 1% en función de las necesidades en concepto de modificaciones) de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS** (59.996,31 €), conforme al siguiente desglose:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



1.- Valor estimado inicial (sin incluir IGIC ni modificaciones): 59.402,29 €.

2.- Modificaciones previstas: 1 % del valor estimado inicial: 594,02 €.

3. Plazo de ejecución: El día 7 de septiembre de 2024.

4. Prórrogas: No se prevén prórrogas del contrato.

5. Valor estimado total: 59.996,31 €.

El valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable así como para los requisitos de solvencia económica y financiera, técnico y profesional que se deban exigir a los licitadores.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación e incluirá, como partida independiente, el IGIC. Todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 102.1 de la LCSP.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

8.3.- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio o suministro contratado de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la misma; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato y de la finalización de cualquier unidad de obra contemplada en el proyecto técnico, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, dada la duración de la ejecución del contrato no se prevé revisión de precios.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El contrato de servicios tendrá una vigencia inicial por el tiempo necesario para atender las necesidades previstas para la organización y celebración del evento denominado "**GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024**", a celebrar con fecha 7 de septiembre de 2024, previa formalización del contrato por el contratista en los términos previstos en el presente Pliego.

Las fechas de celebración del evento indicadas son orientativas, y están sujetas a las actividades efectivamente programadas. Por tanto, su celebración podrá aplazarse o incluso suspenderse parcial o definitivamente por así estimarlo conveniente el órgano de contratación al concurrir causas ajenas a la voluntad de las partes (como puede ser situaciones de fuerza mayor, incendios forestales y/o caso fortuito derivadas de fenómenos meteorológicos adversos o situaciones de emergencia sanitaria) o por resoluciones dictadas por cualquier autoridad administrativa local, insular, autonómica o estatal que impida su realización. Por ello, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas de los servicios, o incluso resolver el contrato relativo a cualquiera de los lotes. Todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho alguno a indemnización o compensación económica.

Si concurre alguna de las circunstancias citadas previamente, se buscará la fijación de nuevas fechas para la celebración del evento y, en caso de que no se puedan determinar éstas, se decidirá su suspensión definitiva y, por ende, su no celebración, sin que ello genere indemnización alguna para el adjudicatario del contrato.

Lo anterior también será de aplicación en aquellos casos en los que se suspenda la celebración del evento por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos cuando no se disponga de los medios personales y materiales necesarios para garantizar la presencia policial durante su realización por estar atendiendo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de la Corporación Local a esas situaciones de fuerza mayor y caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Una vez que se tenga la programación definitiva de la actividad se comunicará por Sección de Educación, Cultura, Juventud, Turismo y Empresas Públicas del Área de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos a la empresa adjudicataria las fechas definitivas para la prestación de los servicios.

Deberá atenderse a los horarios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación para la realización de los montajes y para el horario de comienzo de cada uno de los espectáculos, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en régimen sancionador de este pliego.

11.2.- El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado o sumario (también denominado procedimiento abierto "supersimplificado") regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y se tramitará de forma ordinaria.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



12.2.- Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Sentado lo anterior y conforme a lo contemplado en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla. Concretamente, los criterios de adjudicación aplicables para la adjudicación del contrato son:

- CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO UNO: PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.

1.- Mejor oferta económica. Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L-F} \times (L-O)$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La empresa que en conjunto oferte el mejor precio se le asignará la máxima puntuación. **Valoración: 35 puntos.**

En concepto de mejoras:

2.- Estar en posesión de un certificado de gestión ambiental, en relación con la organización de eventos conforme a la norma ISO 14001, teniendo en cuenta que las prestaciones objeto del contrato se encuentran relacionadas con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente y el medio natural donde se desarrolla el evento (esto es, la Playa del Socorro de Los Realejos), como puede ser evitar dañar a las especies que nidifican en este entorno, la no utilización de elementos pirotécnicos con explosión ni fuegos acuáticos, la formación del personal que entrega los catavinos de tritán para garantizar el reciclaje y la no contaminación y los mensajes por megafonía a los asistentes para fomentar el reciclaje. **Valoración 30 puntos.**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



3. Tener implantado un plan de igualdad de género en la empresa registrado en la Autoridad Provincial Laboral de Santa Cruz de Tenerife. Valoración 20 puntos.

4. Por la contratación de trabajadoras. Los licitadores/as obtendrán un máximo de 15 puntos por adscribir a la ejecución del servicio mujeres en cualquiera de los puestos destinados a la ejecución del servicio. Si estas trabajadoras son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 5 puntos por cada trabajadora destinada a la prestación del servicio. Valoración 15 puntos.

Acreditación de los tres últimos criterios de adjudicación anteriormente señalados: se deberán aportar el certificado de gestión ambiental detallado anteriormente, la documentación acreditativa de que el Plan de Igualdad de Género de la empresa se ha registrado correctamente en la Autoridad Provincial Laboral de Santa Cruz de Tenerife así como los contratos de trabajo de las mujeres trabajadoras que desempeñarán sus labores en el evento.

- CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO DOS: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.

1.- Mejor oferta económica. Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta
P_m: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La empresa que en conjunto oferte el mejor precio se le asignará la máxima puntuación. **Valoración: 49 puntos.**

En concepto de mejoras:

Mejora 1: Tiempo de sustitución de vigilante en caso de eventualidad.....Hasta 25 puntos

Se otorgarán hasta 25 puntos en función del tiempo máximo para el cambio de vigilante en caso de eventualidad ofertado, de la siguiente forma:

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



- 25 puntos al licitador que oferte un tiempo de cambio inferior a 2,30 (dos horas y media) hora.
- 15 puntos al licitador que su tiempo de cambio esté entre 3 y 4 horas.
- 10 puntos al licitador que su tiempo de cambio esté entre 4 y 5 horas.
- 0 puntos al licitador que su tiempo de cambio sea mayor de 5 horas.

No se tendrán en cuenta propuestas tipo: inmediatamente, al momento de solicitar la ampliación, etc, se deberá concretar el tiempo de cambio exacto

Mejora 2: Mejora en la formación de personal.....Hasta 15 puntos.

Sobre las 20 horas mínimas establecidas como obligatorias en virtud del RD 2364/1994, de 9 de diciembre de 1994, Reglamento de Seguridad Privada) Se valorará con un máximo de 15 puntos, el compromiso a impartir, a cargo de la empresa adjudicataria y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Los Realejos cursos de formación específica en materia de seguridad al personal de vigilancia adscrito al contrato, en concepto de cursos de actualización o especialización relacionados con el objeto del contrato o en las siguientes materias: actuación ante el aviso de amenazas, actuación ante incendios y manipulación de medios de detección, alarma y extinción, evacuación de edificios e instalaciones o cualquier otra materia de formación en seguridad y vigilancia general. La puntuación se otorgará del modo siguiente:

- Hasta 4 horas de formación: 5 puntos
- Hasta 8 horas de formación: 10 puntos
- Hasta 12 horas de formación: 15 puntos

Mejora 3: Trabajadores de edad igual o superior a 50 años Hasta 6 puntos

Los licitadores/as obtendrán un máximo de 6 puntos por adscribir a la ejecución del servicio trabajador con edad igual o superior a 50 años. Si estos trabajadores son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 2 puntos por cada trabajador con edad igual o superior a 50 años destinado a la prestación del servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

Los responsables municipales del contrato podrán requerir al adjudicatario/a, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios que fueron objeto de la valoración de su oferta.

Mejora 4: Trabajadoras Hasta 5 puntos

Los licitadores/as obtendrán un máximo de 5 puntos por adscribir a la ejecución del servicio mujeres en cualquiera de los puestos destinados a la ejecución del servicio. Si estas trabajadoras son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 2,5 puntos por cada trabajadora destinada a la prestación del servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Los responsables municipales del contrato podrán requerir al adjudicatario/a, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios que fueron objeto de la valoración de su oferta.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
20/08/2024	
José David Cabrera Martín	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



12.2.- Valoración final de todas las ofertas. De forma independiente, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre **100 puntos**.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- En caso de que se produzca empate entre los licitadores en la puntuación asignada se seguirán los siguientes criterios:

- Que entre el personal de la empresa adjudicataria se cuente con una persona con discapacidad reconocida oficialmente: **2 puntos**.
- Que entre el personal de la empresa adjudicataria se cuente con más de una persona con discapacidad reconocida oficialmente: **3 Puntos**.

Dicho requisito, se deberá acreditar mediante declaración responsable, únicamente, en el caso de empate en la puntuación y previo requerimiento por parte de la administración municipal en el proceso de licitación.

13.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva a los licitadores, al tramitarse el presente procedimiento por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

14.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6.a) de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

14.2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



14.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

14.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

14.5.- La presentación de proposición únicamente se realizará con **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es

14.6.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

14.7.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

1.- De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP, la oferta se presentará en un **ÚNICO ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO** y se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas establecida en la Cláusula 12ª del presente Pliego. Por tanto, las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** que deberá incluir:

a.- La **declaración responsable prevista en el artículo 159.4.c)** segundo párrafo de la LCSP, según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como **Anexo I** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el **sometimiento expreso al fuero español**.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. **En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, **podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.** En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico único**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

b.- La oferta económica redactada conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego.

Las ofertas deberán presentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Asimismo, también deberá hacerse referencia a las mejoras que se ofertan por los licitadores en los términos señalados en la Cláusula 12ª del presente Pliego así como se deberá aportar la documentación acreditativa de estar en posesión de los certificados y del Plan de Igualdad al que hacen referencia las mejoras.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula 5ª del presente pliego y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. Asimismo, los precios

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



unitarios establecidos respecto de cada producto o servicio no podrán superar los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incluirá igualmente todos los documentos que permita la valoración de los criterios de adjudicación y, en caso de no incluirlos, no serán objeto de valoración.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 159.6 DE LA LCSP).

Conforme al artículo 159.6 LCSP, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura de aquéllas presentadas en tiempo y forma y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12ª del presente Pliego. Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación. Conviene destacar que en este tipo de procedimiento de adjudicación no es preceptiva la constitución de la mesa de contratación al amparo de lo estipulado en el artículo 326.1 de la LCSP, por lo que se opta en este caso porque sea el órgano de contratación quien directamente proceda a la apertura de las proposiciones y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, a través de sus servicios dependientes.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP (finalizando el plazo de subsanación a las 23:59 horas del último día hábil). No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el órgano de contratación la inadmisión del licitador de la licitación.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos generales contenidos en el sobre o **archivo único así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 3 días hábiles, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por el órgano de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este Pliego.

Posteriormente, el órgano de Contratación, a través de sus servicios dependientes, procederá a la apertura de la documentación de los licitadores que resultaron admitidos, comprensivo de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas aritméticas previstas en la Cláusula 12ª del presente pliego.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP. Concretamente, se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad** cuando la oferta presentada en relación a los criterios contenidos en la cláusula decimotercera del presente Pliego reduzca en más de un 20% el precio medio de las ofertas presentadas.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4 de la LCSP, en relación con el 149 de la meritada norma. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas y que las empresas están debidamente constituidas así como que no están incurso en causa de prohibición para contratar.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido anteriormente para las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo), presente la documentación que se indica en la Cláusula siguiente salvo que

Firma 2 de 2	José David Cabrera Martín	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



dicha documentación se haya presentado con anterioridad.

Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo (artículo 159.6.g) de la LCSP).

De no cumplir el requerimiento de presentación de la documentación citada anteriormente en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.
- Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Quando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



licitar, bastantado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

17.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

17.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

1º Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4º Certificación administrativa positiva expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos o autorización para acceder a su consulta.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de SEIS (6) MESES a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.4.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al modelo que consta como Anexo III del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

17.5.- Justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse por la ejecución del contrato por una cuantía mínima del valor estimado del contrato, esto es, por un importe mínimo de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (59.996,31 €), el cual deberá estar vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Presentada la documentación requerida en tiempo y forma, se remitirá el expediente a la Intervención General para la preceptiva fiscalización del gasto en plazo no superior a cinco (5) días, y se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación detallada anteriormente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la misma.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del mismo.

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo,

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, el Ayuntamiento lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Supervisión, seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato.
- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los servicios por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los servicios contratados.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicios.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	20/08/2024	José David Cabrera Martín
Firma 1 de 2	SECRETARIA	20/08/2024	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



20.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

20.2.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar al Ayuntamiento de todas aquellas anomalías que se detecten en los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Seguros: La empresa adjudicataria deberá presentar, previo al comienzo efectivo del servicio, una copia de la póliza de seguro de responsabilidad que deberá estar en vigor durante toda la vida del contrato (adjuntado documento de pago de la última prima del mismo) por una cuantía mínima del valor estimado del contrato, esto es, **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (59.996,31 €)**.

La acreditación de este requisito se efectuará, por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y/o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al patrimonio municipal como consecuencia de la realización de los trabajos de montaje o desmontaje.

6.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

7.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

8. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00€).

20.3.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector

Asimismo, por imperativo de la **Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)** para 2018, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a). Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b). Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

c). La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

20.4.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**ANEXO III**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- La empresa adjudicataria, no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Ayuntamiento. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Ayuntamiento.

3.- La empresa adjudicataria, se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

23.1.- El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

- **Código de la oficina contable: L01380316.**
- **Código del órgano gestor: L01380316.**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316.**

Los servicios prestados por la contratista deberán estar conformadas por el responsable del contrato, avalando éste último que se han llevado a cabo de conformidad a lo requerido por la Administración Pública.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



No obstante lo anterior, si la Administración recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas del Ayuntamiento.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

23.2.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	José David Cabrera Martín	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

25.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. A tal fin, en esta licitación existirá la posibilidad, y a estos efectos se ha arbitrado un porcentaje del 50% de subcontratación de los servicios objeto del contrato, los cuales deberán ser detallados por el licitador en su oferta económica, en los términos previstos en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

25.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

25.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

25.5.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

26.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta al órgano de contratación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas y de las sanciones

- Tendrán la consideración de infracciones leves a las que se impondrán sanciones desde 150 € y hasta 500 €.

- Retrasos puntuales.
- Falta de limpieza del material.
- Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados del Ayuntamiento o empresas públicas, a los directores artísticos o coordinadores de eventos al público en general.
 - Falta de decoro en la indumentaria, aseo por parte de los técnicos y auxiliares presentes en el evento.

- Tendrán la consideración de infracciones graves a las que se impondrán sanciones desde 501 € y hasta 750 €.

- Retrasos reiterados.
- Incumplimiento en la instalación de los medios técnicos comprometidos necesarios para la realización de un evento.
 - Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
 - Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.

- Se considerarán infracciones muy graves a las que se impondrán sanciones desde 751 € y hasta 4.000 €.

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento para la ejecución de este contrato.
 - Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios, que supongan el retraso en más de una hora respecto al horario previsto o suspensión definitiva del mismo.
 - Reiteración de faltas graves.
 - Incomparecencias para realizar el servicio, que determinen la suspensión del evento.
 - Personal no capacitado para efectuar su trabajo.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
- No presentar antes de la realización de un evento, Certificado de la instalación efectuada por el técnico competente.
- No entregar a la organización con la suficiente antelación a la realización del evento, documentación relativa al elemento a instalar, en cuanto a revisiones técnicas, homologación, seguros de accidente, etc.
- Percepción por el adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.
- En general cualquier deficiencia o infracción grave en la prestación del servicio, que suponga incumplimiento del presente Pliego.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de servicios, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

28.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo dispuesto el artículo 204 de la LCSP, se prevé la posibilidad de modificar el contrato cuando las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente previstas, pudiendo por tanto modificarse el mismo durante su vigencia hasta un 1% del precio inicial sin que ello pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estas modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- Informe Técnico del Responsable del Contrato del contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato
- Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual
- Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



- Informes de la Secretaria y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.

- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista y firma de la correspondiente adenda al contrato.

28.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

29.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

29.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

29.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

29.3.- No obstante, en caso de que la Administración Pública tenga que suspender totalmente el contrato por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos no imputables a la Administración así como consecuencia de las resoluciones dictadas por cualquier otra autoridad administrativa o judicial local, insular, autonómica y estatal, la entidad adjudicataria no tendrá derecho a indemnización de clase alguna, tal y como se detalló en la Cláusula 11ª del presente Pliegos.

30.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



30.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del servicio, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

30.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

30.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

30.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

30.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

30.7.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	SECRETARIA	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 2 de 2	José David Cabrera Martín	20/08/2024			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



D./D^a.

, con DNI n^o

en nombre de la sociedad
con NIF n^o , actuando como , en relación con
el expediente de contratación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN,
ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE (GFVT2024)
PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, DECLARO bajo mi
responsabilidad:**

1^o.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2^o.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3^o.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4^o.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las obligaciones específicas de ejecución previstas en la Cláusula Vigésima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5^o.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6^o.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7^o.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
20/08/2024	
Jose David Cabrera Martin	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	
20/08/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



(IMPORTANTE: la oferta deberá estar firmada electrónicamente por el licitador, con independencia de que ya conste su firma a la hora de subir toda la documentación a la plataforma de contratos del sector público)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE (GFVT2024) PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** estando interesado en participar en la referida licitación hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por el Ayuntamiento y a tal efecto hace constar:

PRIMERO: Que la licitadora a la que represento formula oferta para el/los siguientes lotes (**SEÑALAR LOTE CON UNA "X"**):

LOTE	OFERTA (SEÑALAR CON UNA "X")
LOTE 1: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
LOTE 2: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

SEGUNDO: Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta con respecto al **LOTE 1: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.**

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación (sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO (sin IGIC)	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)	Porcentaje de descuento que se aplica

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
20/08/2024	
José David Cabrera Martín	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



EN LETRA, IMPORTE TOTAL OFERTADO

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

TERCERO: Que la licitadora a la que represento formula las siguientes mejoras con respecto al **LOTE 1 aludido anteriormente, aportando la documentación acreditativa de la misma (en los términos previstos en la Cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares):**

Criterios	Presenta mejora:
Mejora 1. Estar en posesión de un certificado de gestión ambiental, en relación con la organización de eventos conforme a la norma ISO 14001. Valoración 30 puntos.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Mejora 2. Tener implantado un plan de igualdad de género en la empresa registrado en la Autoridad Provincial Laboral de Santa Cruz de Tenerife. Valoración 20 puntos.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Mejora 3. Por la contratación de trabajadoras. Los licitadores/as obtendrán un máximo de 15 puntos por adscribir a la ejecución del servicio mujeres en cualquiera de los puestos destinados a la ejecución del servicio. Si estas trabajadoras son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 5 puntos por cada trabajadora destinada a la prestación del servicio. Valoración 15 puntos.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Número de trabajadoras:

CUARTO: Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta con respecto al **LOTE 2: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024:**

OFERTA ECONÓMICA	Precio máximo de licitación (sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO (sin IGIC)	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)	Porcentaje de descuento que se aplica

EN LETRA, IMPORTE TOTAL OFERTADO

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
 20/08/2024
 José David Cabrera Martín

Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 20/08/2024
 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



QUINTO: Que la licitadora a la que represento formula la siguiente mejora con respecto al **LOTE 2** aludido anteriormente:

Criterios	OFERTA
Tiempo de sustitución de vigilante en caso de eventualidad	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Tiempo de cambio:
Mejora en la formación del personal	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Horas adicionales:
Trabajadores de edad igual o superior a 50 años	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Número de trabajadores:
Trabajadoras	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Número de trabajadoras:

SEXTO: Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

1. Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
2. Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
3. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
4. Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
5. Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- 6.

SÉPTIMO: Asimismo, en relación a la posibilidad de subcontratación, declara que tiene previsto **subcontratar** los siguientes servicios con las siguientes empresas:

¿Realizará subcontratación? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
Servicios	Indicar la subcontratación	Importe	Nombre de la empresa	Descripción del perfil empresarial

Firma 1 de 2
 MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO
 20/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 José David Cabrera Martín
 20/08/2024
 CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA



Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	SECRETARIA	20/08/2024	José David Cabrera Martín	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE (GFVT2024) PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** que:

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:
- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc).
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN, LOGÍSTICA Y OTRAS NECESIDADES DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE (GFVT2024) PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato consiste en la prestación de los servicios necesarios para la producción, logística y otras necesidades de **LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024**, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 2024 en la Playa del Socorro (ubicada en el término municipal de Los Realejos) y cuyas acciones son susceptibles de ser encuadradas en los siguientes lotes:

- LOTE 1.- SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.

- LOTE 2.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024.

El objeto del contrato engloba las necesidades que se describen a continuación y cuya descripción se ha confeccionado atendiendo a la programación inicialmente prevista para el desarrollo de la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife (GFVT2024).

El desglose de actividades y prestaciones del evento es el que se relaciona a continuación:

- Producción de actuaciones y conciertos.
- Merchandising

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



- Producción soportes gráficos.
- Producción audiovisual vídeo y dron.
- Grupo electrógeno y boletines de instalación.
- Controladores guaguas.
- Personal atención y venta de catavinos.
- Limpieza de la avenida, restaurante y playa.
- Remate pirotécnico sin explosión.
- Montaje de sistema de datos y red wifi.
- Gestión RRSS
- Mobiliario chill out.
- Pantalla gigante y vídeo realización.

Y, por otro lado, el lote 2 consiste en la prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada, implantación del plan de seguridad y control de aforo.

La organización y realización del evento lleva aparejada la realización de los servicios y actividades auxiliares que se describen a continuación:

- **Producción de actuaciones y conciertos de los artistas siguientes:**

- **DJ Vamos y la Liamos.** De 18 a 19 horas.
- **La Calle de Al'Lao.** De 19 a 20:30 horas.
- **Aristides Moreno.** De 20:30 a 22 horas.
- **Miss Music Band.** De 22 a 24 horas.
- **Dj Vamos y la Liamos.** De 24 a 2 horas.

Precio unitario: 12.342,00 €

- **Merchandising.** Se prevé la producción y fabricación de 2.500 abanicos madera/tela en diversos colores y 2.500 linternas llavero, con pila incluida y en diversos colores. Todo con la imagen del evento serigrafiada.

Precio unitario: 2.298,00 €

- **Producción de soportes gráficos.** Se prevé la producción de la cartelería y de los elementos gráficos del evento. En ellos se incluyen los carteles de las carpas, diversas lonas para photocall, elementos de señalización, etc.

Precio unitario: 1.200,00 €

- **Producción audiovisual vídeo y dron (incluye fotografía).** Realización de 7 vídeos cortos, de entre 1 y 3 minutos de duración, más un vídeo resumen del total de las actividades programadas en la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024 de 5 minutos de duración, con totales de participantes y de un pack con el conjunto de fotografías de todos los actos del evento. A realizar por dos fotógrafos equipados con cámaras réflex, por cinco personas en el apartado de vídeo (con la previsión de que hubiera que transportar y cargar elementos pesados, tales como trípodes, baterías, iluminación, microfonía, etc.), equipadas con cámara profesional de alta resolución y por una persona habilitada como piloto de drones y otra como auxiliar de vuelo, para la grabación y transmisión de imágenes aéreas. Se deben entregar a la organización, el mismo día de grabación, algunas pildoras para publicar en redes sociales. El producto final se deberá entregar en el plazo de 7 días tras la finalización del evento.

Precio unitario: 5.263,50 €

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
20/08/2024	
José David Cabrera Martín	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



- **Grupo electrógeno y boletines de instalación.** Alquiler, traslado y montaje de grupo electrógeno de 6 Kvas a ubicar en la carretera que da acceso a la playa del Socorro, con unidad puesta a tierra del chásis y certificado de instalación eléctrica y boletín de instalación, de éste y de otros dos grupos electrógenos de 150 Kvas que estarán ubicados en la avenida de la playa. Se incluye traslados, servicios de grúa y combustible.

Precio unitario: 2.279,64 €

- **Servicio de control de accesos y esperas al transporte gratuito.** En la zona de llegada a la Playa del Socorro. Se requieren 12 personas para el control de los accesos y traslados del público en la zona de las Cuatro Ventanas y en la curva de la playa, a razón de 6 personas en cada sitio. De 17:30 a 4 horas.

Precio unitario: 2.879,80 €

- **Personal de atención y venta de catavinos, apoyo a la organización, así como de control de accesos y esperas al transporte gratuito en las zonas de Salida hacia la Playa del Socorro.** Se habilitarán unos espacios para la venta de catavinos en la playa del Socorro, en el Mercado Municipal y en el Parque San Agustín, lugares estos últimos, en los que saldrán/llegarán las guaguas gratuitas que pondrá la organización a disposición del público asistente. Se requiere un mínimo de 5 personas, en horario de 17 a 1 h. para la venta de catavinos en la playa del Socorro, 2 personas, en horario de 17 a 22:30 h. para la venta de catavinos en San Agustín, 2 personas, en horario de 17 a 22:30 h. para la venta de catavinos en el Mercado, 2 personas, en horario de 17 a 1 h. (1 en San Agustín y 1 en el Mercado), para el control de aforo y organización de colas salida guaguas, 1 persona, en horario de 17 a 1 h. para enlace entre los tres puntos de venta y 1 persona, en horario de 17 a 1 h. para el apoyo a la organización en la playa. Número mínimo total 13 personas.

Precio unitario: 2.299,00 €

- **Limpieza de la avenida, restaurante y playa.** Un servicio que debe incluir limpieza del local del restaurante, de la avenida y la arena y que debe incluir también escaleras, paseos y alrededores del lugar de celebración, incluyendo la limpieza de papeleras y contenedores, así como la retirada de residuos y el reciclaje de papel, plástico y vidrio. Se debe incluir el material y los productos que sean necesarios para llevarla a cabo. Así mismo, se incluye la limpieza del local del restaurante unos días antes de la celebración del evento de cara a poder ir montando la infraestructura necesaria para el equipo de organización. Se prevé 4 personas dos días antes, en horario de 10 a 15 h. para limpieza del restaurante, 6 personas, en horario de 18 a 3 h. para la limpieza de la avenida y de la arena y 2 personas, en horario de 17:30 a 2 h. para la limpieza del restaurante.

Precio unitario: 3.127,85 €

- **Remate pirotécnico sin explosión.** Se precisa la preparación de un espectáculo pirotécnico a efectuar en la playa a las 24 horas, con 10 puntos de salida y formado por efectos pirotécnicos diferentes y sin explosión.

Precio unitario: 1.000,00 €

- **Montaje de sistema de datos y wifi.** Dada la complicada situación de la playa del Socorro se requiere el suministro e instalación de la banda ancha y de la infraestructura WiFi necesaria para dotar de conectividad al evento. Se precisa la

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



instalación de una infraestructura WiFi que dé cobertura suficiente a diversas zonas del evento mediante redes independientes y securizadas. Las zonas son: La carpa de venta de catavinos, la zona de oficina y camerinos ubicada en el local del restaurante de la playa, que dé la conectividad necesaria para la gestión del evento, zona de restaurantes y bodegas participantes que garantice el cobro con datafono a los restaurantes y bodegas participantes, zonas determinadas por la producción del evento como red secundaria que permita mejorar las posibilidades artísticas del mismo, y una zona, con el alcance necesario, que facilite la conexión vía WiFi al público asistente conforme a la normativa vigente.

Precio unitario: 4.840,00 €

- **Gestión RRSS.** Un equipo profesional, especializado en redes sociales y promoción on line que gestione la difusión de todas y cada una de las actividades programadas en el evento, a través de las páginas y perfiles de la Concejalía de Turismo en Facebook e Instagram, que incluya el pre y el post del evento y que se complete con al menos 10 publicaciones de vídeo y 50 de fotografía.

Precio unitario: 3.025,00 €

- **Mobiliario Chill Out.** Para colocar sobre la arena de la playa del Socorro y que incluya su uso parcial en la rueda de prensa que tendrá lugar unos días antes de la celebración del evento y que estará compuesto, al menos, por los siguientes elementos:

- Pack mobiliario: 30 sofás chester hinchable para 2 personas.
- 15 sets de asientos palet con soporte metacrilato e iluminación.
- 12 puffs de mimbre con cojín.
- 2 sets de mimbre compuestos por un sillón para 3 personas y un sillón para 2 personas.
- 6 mini hamacas de color blanco.
- 15 mesas auxiliares de color blanco.
- 30 candelabros.
- 10 cubos de metacrilato con luz led de colores.

Precio unitario: 10.780,00 €

- **Pantalla gigante y vídeo realización del evento.** Pantalla de alta resolución led y móvil, medidas de 3,5 x 2 metros. Modelo P3,91. Vídeo procesador. Incluye 3 cámaras robóticas y una manual. Realización en directo. Montaje el sábado 7 de septiembre de 2024 antes de las 12 horas y retirada por la noche una vez que finalice el evento.

Precio unitario: 2.117,50 €

SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS DEL LOTE 1: 53.452,29 €

Y por otro lado, el **LOTE 2** consiste en la prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada, implantación del plan de seguridad y control de aforo del evento.

- **Servicio de vigilancia, seguridad privada, implantación del plan de seguridad y control de aforo.** Se precisa de 18 vigilantes de seguridad que cubran con la máxima garantía todos los puntos del evento que precisen supervisión en materia de vigilancia y seguridad, en horario de 17:30 a 3:30 h., un responsable de la implantación del plan

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
20/08/2024	
José David Cabrera Martín	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



de seguridad y que se incluyan las tasas correspondientes de la Subdelegación del Gobierno.

Precio unitario: 5.950,00 €

SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS: 59.402,29 €

2.- LUGAR Y DURACIÓN.-

El lugar de prestación del servicio será el término municipal de Los Realejos, y en concreto la Playa del Socorro perteneciente a dicha localidad, de acuerdo con la descripción realizada en la Cláusula anterior.

Se prevé la celebración del evento el día 7 de septiembre de 2024. No obstante, las fechas son estimativas y pueden producirse una variación en las mismas por la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro motivo que impida la celebración del evento por causa no imputable al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, comunicándose al contratista el cambio de fechas de la celebración del evento con la debida antelación y sin que ello suponga responsabilidad o indemnización alguna para cualquiera de las partes.

Tal y como se expone, no se puede asegurar el cumplimiento total de las previsiones. El Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas de servicios, o incluso resolver el contrato relativo a cualquiera de los lotes, todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho a compensación económica de clase alguna.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.-

De acuerdo con los gastos que se han contabilizado para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación al que asciende la presente contratación es de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.560,45 €)** IGIC incluido y liquidado al 7%, de conformidad con el siguiente desglose:

	Presupuesto inicial	IGIC 7%	Presupuesto base licitación
LOTE 1	53.452,29 €	3.741,66 €	57.193,95 €
LOTE 2	5.950,00 €	416,50 €	6.366,50 €
TOTAL	59.402,29 €	4.158,16 €	63.560,45 €

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 101 de la LCSP, se prevé un valor estimado del contrato, entendido este como el importe total sin la inclusión del IGIC de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (59.996,31 €)**, conforme al siguiente desglose:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



1.- Valor estimado inicial (sin incluir IGIC ni modificaciones): 59.402,29 €.

2.- Modificaciones previstas: 1 % del valor estimado inicial: 594,02 €.

3. Plazo de ejecución: El día 7 de septiembre de 2024.

4. Prórrogas: No se prevén prórrogas del contrato.

5. Valor estimado total: 59.996,31 €.

El valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable así como para los requisitos de solvencia económica y financiera, técnico y profesional que se deban exigir a los licitadores.

El Ayuntamiento no está comprometido a ejecutar el total de gasto indicado para cada uno de los conceptos, pues en caso de no realizar la totalidad de las actividades descritas, se procederá a detraer el precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria o en los supuestos previstos para la modificación del contrato.

Así mismo, se prevé la posibilidad de modificar el contrato hasta el 1 % del precio inicial del contrato en función de las necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, siguiéndose para ello el procedimiento previsto en la Cláusula Vigésimoctava de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

4.- DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA.-

	Orgánica	Aplicación	Presupuesto inicial	IGIC 7%	Presupuesto base licitación
LOTE 1	TUR 432 22609	Actividades culturales y deportivas	53.452,29 €	3.741,66 €	57.193,95 €
LOTE 2	TUR 432 22609	Actividades culturales y deportivas	5.950,00 €	416,50 €	6.366,50 €

5.- MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.-

Las acciones ejecutadas se medirán por la duración del trabajo y por su complejidad, de acuerdo con la definición que figura en el presupuesto, y se abonarán a razón de los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria. El responsable del contrato perteneciente al Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos deberá validar las facturas para proceder a su pago.

En los precios del presupuesto se consideran incluidos:

- Los materiales con todos sus accesorios a los precios resultantes a pie de escenario que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Todos los medios técnicos y humanos descritos en este pliego, relativo a las necesidades mínimas por cada uno de los lotes correspondientes.
- Los medios de protección personales de los trabajadores EPs, así como apertura de centros de trabajo, en los casos que corresponda.
- La mano de obra, con sus pluses y cargas más seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de los servicios de logística y otros correspondientes a este

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
20/08/2024	
José David Cabrera Martín	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
20/08/2024	
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



contrato.

- En su caso, los gastos de personal, combustible, conservación, etc., de la maquinaria que se prevé utilizar en la ejecución de los servicios de logística y otros correspondientes a este contrato.
- Los gastos de traslados de los materiales y los detalles imprevistos, que al ejecutar los servicios descritos se necesiten.
- Las medidas de seguridad que han de tener los servicios de logística descritos en este pliego.
- Informar y formar a los trabajadores, de conformidad con el plan de autoprotección de los eventos en los que se encuentran prestando sus servicios.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado el plazo de ejecución de cada uno de los lotes integrados en este contrato.

6.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.-

6.1.1- Organización del servicio.

Los adjudicatarios contarán con los medios materiales y personales necesarios, en número y categorías adecuadas, para la ejecución del contrato.

6.1.2- Medios materiales.

Los adjudicatarios deberán contar en todo momento con los medios materiales necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de las funciones del contrato de forma óptima.

6.1.3- Responsable del servicio.

Las empresas adjudicatarias designarán un responsable del servicio, con plena capacidad de decisión, y que asumirá la dirección y organización, así como las labores de cualquier comunicación necesaria con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación o, en su defecto, con la Concejalía delegada de Turismo.

Si por parte del responsable del contrato se entiende que no es necesaria la contratación de la logística para alguna actividad del programa previsto para la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024, o por inclemencias meteorológicas u otras causas se suspende alguna de las mismas y no se utiliza el material previsto, este importe no será facturado.

6.1.4. Modificación del Emplazamiento.

El adjudicatario tendrá que aceptar las modificaciones del emplazamiento que, como consecuencia, de necesidades de programación, causas de fuerza mayor que impidan su realización, adecuación o disposición, planteara la organización. Dicha modificación no supondrá un incremento económico para el Ayuntamiento.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.-

7.1. Comunicaciones entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento.

El Adjudicatario deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono que permita contactar, las 24 horas, de lunes a domingo, en caso de necesidad, con el responsable del servicio, o en su ausencia, con la persona que lo sustituya. El coste de la instalación, mantenimiento y personal asignado a este servicio telefónico será por cuenta del Adjudicatario. Las comunicaciones entre el Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Los

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Realejos se realizarán preferentemente por medio del responsable del contrato designado por el órgano de contratación a esos efectos, o en su defecto, con la concejalía delegada del área.

7.2. Seguimiento y control de los trabajos.

El responsable del contrato designado a esos efectos por el órgano de contratación, supervisará los trabajos objeto del presente contrato, dando las oportunas especificaciones al respecto, y teniendo la obligación el adjudicatario de llevar a cabo las correspondientes correcciones o modificaciones según las instrucciones recibidas, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y en los de las Cláusulas Administrativas Particulares o cambios acordados por el Ayuntamiento.

8.- REQUISITOS GENERALES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

Cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar podrá presentarse a la licitación del contrato. La prestación del servicio responderá de las siguientes condiciones generales:

1. La empresa adjudicataria velará por la calidad técnica de la prestación del servicio, en cada una de las actividades descritas en el presente pliego, siendo responsable de aquellas consecuencias que pudieran derivarse de una mala gestión del evento.
2. La empresa adjudicataria deberá contar con los recursos suficientes, técnicos y humanos, para poder afrontar cada una de las prestaciones aquí incluidas.
3. La empresa adjudicataria deberá velar por el mantenimiento de una adecuada imagen corporativa. El personal que se aporte al evento deberá ir uniformado de forma que se cumpla este requisito y siempre con la aceptación del Área de Turismo.
4. Los acabados de los productos de merchandising deben ser de alta calidad. Si al recibir el material la organización detecta algún fallo en la impresión o en los productos, la empresa adjudicataria deberá sustituirlos por otros a la mayor brevedad o se descontarán del importe total de este apartado los productos que no se adapten a la descripción solicitada.
5. Si en el transcurso del evento surgieran incidentes o circunstancias especiales que afectaran a la debida prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá informar sin demora al responsable del contrato y a la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
6. Cualquier cambio o modificación de las condiciones bajo las que se tiene que prestar el servicio deberá ser autorizada con anterioridad por el órgano de contratación.
7. El personal de la empresa adjudicataria deberá contar con experiencia previa y demostrable en la realización de eventos de similares características.
8. La realización del evento deberá contemplar todas las medidas de seguridad que sean necesarias y se evitará que se produzcan daños en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera, su reparación o limpieza sería responsabilidad exclusiva del adjudicatario.
9. La empresa dará exacto cumplimiento de cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y en general cualquier otra obligación de tipo laboral.

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS LOTES.-

Los distintos montajes, instalaciones y servicios objeto de contratación de los distintos lotes incluidos en este procedimiento deberán cumplir las medidas de seguridad necesarias, así como las particularidades que se indican a continuación:

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	SECRETARIA	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 2 de 2	José David Cabrera Martín	20/08/2024			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



LOTE 1.- PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024. Deberán cumplirse todas las medidas de seguridad necesarias exigidas por la normativa que resulte de aplicación, destacando las medidas de seguridad en el montaje de estructuras (truss). Se dispondrá de, al menos, 3 extintores de incendios de CO2, colocados en las zonas de trabajo más comprometidas.

La Concejalía delegada de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos recibirá de la empresa adjudicataria el rider técnico de necesidades propuesto por los artistas, así como el contenido de las imágenes. Todo el equipo encargado deberá estar en el lugar donde se realizarán los eventos al menos una hora antes del inicio del mismo, para comprobar con el equipo de dirección y regiduría del evento correspondiente las distintas cuestiones relativas al evento.

Los responsables del contrato por parte del Ayuntamiento y de la empresa licitadora deberán fijar las horas de las pruebas de sonido y ensayos que se producirán por las actuaciones previstas en el programa de actos. Estas pruebas y ensayos deberán fijarse de manera que no perjudiquen a la programación y montaje del evento.

La colocación y montaje de las distintas infraestructuras no producirá daños en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera su reparación o limpieza sería responsabilidad del adjudicatario.

La colocación del mobiliario chill out deberá realizarse sobre la arena de la playa con máximo respeto al medio natural y a los usuarios que se encuentren en la zona en esos momentos.

La producción de fotografía, audiovisual y de dron se realizará desde el comienzo del evento y abarcará todas y cada una de las actividades del programa. Permitirá la utilización de algunos de estos recursos en directo para la publicación en las Redes Sociales del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A la finalización de los actos, y con un margen de 7 días para la entrega, se dispondrán de un mínimo de 5 vídeos cortos, de entre 1 y 3 minutos de duración para publicar, de actos destacados del evento, así como un vídeo resumen de no menos de 5 minutos de duración.

Durante la celebración de la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024 la empresa adjudicataria deberá contar con personal especializado en limpieza que se encargue de mantener en óptimas condiciones el local del restaurantes y recorra la avenida y la playa y retire cualquier desperdicio o cualquier tipo de basura que se encuentre, además de sustituir las bolsas de las papeleras por otras vacías y reciclar papel y plásticos, con el fin de que en todo momento la zona se encuentre en perfecto estado de limpieza.

Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contar con personal formado y en número suficiente para la entrega y venta de catavinos, en las carpas que la Concejalía Delegada de Turismo ubique para ese fin en el evento, así como para el control ordenado de las colas del público para el acceso a los servicios de transporte gratuito que se emplazarán entre el Mercado Municipal y el Parque San Agustín con la Playa del Socorro.

Un mínimo de 2 grupos electrógenos de potencia superior a 100 Kvas se colocarán para garantizar un suministro suficiente que cubra la energía que consumirá el evento. La empresa adjudicataria deberá añadir un grupo electrógeno adicional, de 6 Kvas, a ubicar en la carretera de acceso a la playa, con el fin de iluminar puntos oscuros de la bajada. Estos 3 grupos electrógenos deberán certificarse y contar con sus correspondientes boletines de instalación.

La instalación de un sistema de datos y de wifi en la playa debe ser suficiente para dar cobertura a la red principal y a las redes secundarias que se han descrito en la Cláusula Primera del

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



presente Pliego. Se debe garantizar su funcionamiento y la resolución de incidencias, si las hubiere, en el periodo de tiempo más corto posible.

Por último las tareas de producción de material de merchandising para entregar al público asistente deberá reunir un mínimo de calidad que exigirá el Área de Turismo y deberá ir en la línea de lo que se ha hecho en las ediciones anteriores.

LOTE 2.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE – GFVT2024. Según el artículo 5 de la Ley 4/2014 de 4 de abril, constituyen actividades de seguridad privada las siguientes: “La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”.

Se incluyen en este contrato los servicios de auxiliares de seguridad, cuyas competencias serán las siguientes:

- La información o control en los accesos a instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de las llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda en el acceso de personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de inmuebles, locales públicos, aparcamientos, garajes, autopistas, incluyendo sus zonas de peajes, áreas de servicio, mantenimiento y descanso, por porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.

- Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de entradas, documentos o carnés, en cualquier clase de edificios o inmuebles, y de cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio.

- El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de instalaciones en cumplimiento de la normativa interna de los mismos.

- La implantación del Plan de Seguridad del evento.

En la prestación de estos servicios se deberán cumplir todas las medidas de seguridad necesarias exigidas por la normativa que resulte de aplicación.

El personal que deberá realizar los servicios de seguridad privada se presentará en el lugar de celebración del evento una hora antes del inicio de la actividad. El responsable del contrato establecerá con el responsable de la implantación del Plan de Seguridad y Autoprotección el lugar que ocupará cada vigilante en el desarrollo del evento. El servicio finalizará una vez se haya evacuado el recinto.

La realización de estos servicios de seguridad no producirá daños en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera su reparación o limpieza sería responsabilidad del adjudicatario.

10.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Los adjudicatarios del contrato deberán presentar, con carácter previo al inicio del contrato, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor (adjuntando documento de pago del mismo), por una cuantía mínima del valor estimado del contrato, esto es por un importe mínimo de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (59.996,31 €)**, el cual deberá estar vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	SECRETARIA
	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



11.-SEGURIDAD Y CONTROL DEL MATERIAL DURANTE EL MONTAJE.-

Los adjudicatarios asumirán por su cuenta exclusiva la seguridad y control del material que se utilice en el evento, durante las labores de montaje e instalación, así como durante la celebración de las actividades programadas, quedando exento el Ayuntamiento de Los Realejos de cualquier reclamación de responsabilidad por pérdida o robo de los elementos instalados.

12.-HORARIO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y LOGÍSTICA.-

Las operaciones de instalación de infraestructura técnica se efectuarán en condiciones de seguridad y en el horario adecuado para no producir distorsiones a los vecinos y usuarios del lugar donde se realice la actividad.

Además, dichas operaciones no producirán molestias o ruidos al vecindario. En cualquier caso, el adjudicatario deberá seguir las pautas de la Policía Local y del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

Se evitará que la instalación de infraestructura técnica y logística sea después de las 22:00 horas y antes de las 08:00 horas.

Las pruebas de sonido de los grupos y actuaciones que se van a realizar, serán comunicadas al responsable del contrato designado a esos efectos por el órgano de contratación, con al menos tres días de anterioridad.

13.- SUBCONTRATACION.-

Se admite la subcontratación de las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato hasta un máximo del 50%, en los términos previstos en la ley de contratos y siempre que se ajuste a las siguientes condiciones:

- a) Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista.
- b) Que el contrato entre el adjudicatario y el subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas regulador de la contratación para el abono del precio al contratista.
- c) Que el subcontratista presente una declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición para contratar y que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Además se compromete a respetar las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial que le sea aplicable.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato deberán responder a criterios objetivos referentes a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla. Concretamente, los criterios de adjudicación aplicables para la adjudicación del contrato son:

LOTE 1. Producción, organización y realización de la Gran Fiesta de los Vinos de Tenerife – GFVT2024.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



1.- Mejor oferta económica. Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja
O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La empresa que en conjunto oferte el mejor precio se le asignará la máxima puntuación.
Valoración: 35 puntos.

2.- Estar en posesión de un certificado de gestión ambiental, en relación con la organización de eventos conforme a la norma ISO 14001, teniendo en cuenta que las prestaciones objeto del contrato se encuentran relacionadas con la sostenibilidad y la protección del medio ambiente y el medio natural donde se desarrolla el evento (esto es, la Playa del Socorro de Los Realejos), como puede ser evitar dañar a las especies que nidifican en este entorno, la no utilización de elementos pirotécnicos con explosión ni fuegos acuáticos, la formación del personal que entrega los catavinos de tritán para garantizar el reciclaje y la no contaminación y los mensajes por megafonía a los asistentes para fomentar el reciclaje. **Valoración 30 puntos.**

3. Tener implantado un plan de igualdad de género en la empresa registrado en la Autoridad Provincial Laboral de Santa Cruz de Tenerife. Valoración 20 puntos.

4. Por la contratación de trabajadoras. Los licitadores/as obtendrán un máximo de 15 puntos por adscribir a la ejecución del servicio mujeres en cualquiera de los puestos destinados a la ejecución del servicio. Si estas trabajadoras son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 5 puntos por cada trabajadora destinada a la prestación del servicio. **Valoración 15 puntos.**

LOTE 2. SEGURIDAD PRIVADA, IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AFORO DE LA GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE.

1.- Mejor oferta económica. Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja. El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta
Pm: máxima puntuación que se puede obtener
L: Presupuesto de licitación
F: Oferta más baja

Firma 2 de 2	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín		
Firma 1 de 2	20/08/2024	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La empresa que en conjunto oferte el mejor precio se le asignará la máxima puntuación.
Valoración: 49 puntos.

A. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA.

Mejora 1: Tiempo de sustitución de vigilante en caso de eventualidad.....Hasta 25 puntos

Se otorgarán hasta 25 puntos en función del tiempo máximo para el cambio de vigilante en caso de eventualidad ofertado, de la siguiente forma:

- 25 puntos al licitador que oferte un tiempo de cambio inferior a 2,30 (dos horas y media) hora.
- 15 puntos al licitador que su tiempo de cambio esté entre 3 y 4 horas.
- 10 puntos al licitador que su tiempo de cambio esté entre 4 y 5 horas.
- 0 puntos al licitador que su tiempo de cambio sea mayor de 5 horas.

No se tendrán en cuenta propuestas tipo: inmediatamente, al momento de solicitar la ampliación, etc, se deberá concretar el tiempo de cambio exacto

Mejora 2: Mejora en la formación de personal.....Hasta 15 puntos.

Sobre las 20 horas mínimas establecidas como obligatorias en virtud del RD 2364/1994, de 9 de diciembre de 1994, Reglamento de Seguridad Privada) **Se valorará con un máximo de 15 puntos**, el compromiso a impartir, a cargo de la empresa adjudicataria y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Los Realejos cursos de formación específica en materia de seguridad al personal de vigilancia adscrito al contrato, en concepto de cursos de actualización o especialización relacionados con el objeto del contrato o en las siguientes materias: actuación ante el aviso de amenazas, actuación ante incendios y manipulación de medios de detección, alarma y extinción, evacuación de edificios e instalaciones o cualquier otra materia de formación en seguridad y vigilancia general. La puntuación se otorgará del modo siguiente:

- Hasta 4 horas de formación: 5 puntos
- Hasta 8 horas de formación: 10 puntos
- Hasta 12 horas de formación: 15 puntos

Mejora 3: Trabajadores de edad igual o superior a 50 años Hasta 6 puntos

Los licitadores/as obtendrán un máximo de 6 puntos por adscribir a la ejecución del servicio trabajador con edad igual o superior a 50 años. Si estos trabajadores son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 2 puntos por cada trabajador con edad igual o superior a 50 años destinado a la prestación del servicio, hasta un máximo de 6 puntos.

Los responsables municipales del contrato podrán requerir al adjudicatario/a, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios que fueron objeto de la valoración de su oferta.

Mejora 4: Trabajadoras Hasta 5 puntos

Los licitadores/as obtendrán un máximo de 5 puntos por adscribir a la ejecución del servicio mujeres en cualquiera de los puestos destinados a la ejecución del servicio. Si estas trabajadoras son de nueva contratación, no podrá implicar el despido o reducción de jornada de otro personal integrado previamente en la plantilla de la empresa. Este criterio se puntuará con 2,5 puntos por cada trabajadora destinada a la prestación del servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



Los responsables municipales del contrato podrán requerir al adjudicatario/a, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios que fueron objeto de la valoración de su oferta.

14.1.- Valoración final de todas las ofertas. De forma independiente, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

14.2.- En caso de que se produzca empate entre los licitadores en la puntuación asignada se seguirán los siguientes criterios:

- Que entre el personal de la empresa adjudicataria se cuente con una persona con discapacidad reconocida oficialmente: 2 puntos.
- Que la empresa disponga de una oficina abierta al público y con atención al cliente en horario comercial: 3 Puntos.

Dicho requisito, se deberá acreditar mediante declaración responsable, únicamente, en el caso de empate en la puntuación y previo requerimiento por parte de la administración municipal en el proceso de licitación.

15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas y de las sanciones

- Tendrán la consideración de infracciones leves a las que se impondrán sanciones desde 150 € y hasta 500 €.
 - Retrasos puntuales.
 - Falta de limpieza del material.
 - Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados del Ayuntamiento o empresas públicas, a los directores artísticos o coordinadores de eventos y al público en general.
 - Falta de decoro en la indumentaria, aseo por parte de los técnicos y auxiliares presentes en el evento.
- Tendrán la consideración de infracciones graves a las que se impondrán sanciones desde 501 € y hasta 750 €.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024
José David Cabrera Martín	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



- Retrasos reiterados.
- Incumplimiento en la instalación de los medios técnicos comprometidos necesarios para la realización de un evento.
- Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.

- Se considerarán infracciones muy graves a las que se impondrán sanciones desde 751 € y hasta 4.000 €.

- El incumplimiento de los compromisos adquiridos con el Ayuntamiento para la ejecución de este contrato.
- Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios, que supongan el retraso en más de una hora respecto al horario previsto o suspensión definitiva del mismo.
- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias para realizar el servicio, que determinen la suspensión del evento.
- Personal no capacitado para efectuar su trabajo.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
- No presentar antes de la realización de un evento, Certificado de la instalación efectuada por el técnico competente.
- No entregar a la organización con la suficiente antelación a la realización del evento, documentación relativa al elemento a instalar, en cuanto a revisiones técnicas, homologación, seguros de accidente, etc.
- Percepción por el adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios.
- En general cualquier deficiencia o infracción grave en la prestación del servicio, que suponga incumplimiento del presente Pliego”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023/1861, de fecha 19 de julio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos así como la delegación de firmas y, teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE “GRAN FIESTA DE LOS VINOS DE TENERIFE 2024” PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA,** con un presupuesto base de licitación de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.560,45€),** IGIC incluido y liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (63.560,45€),** IGIC incluido y liquidado al 7%, de los cuales **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (59.402,29€)** se corresponden al precio y **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (4.158,16€)** se corresponden con el IGIC liquidado al 7%.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
José David Cabrera Martín	20/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024



TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

“Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. n.º 3.2 RD 128/2018)”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Firma 1 de 2	MACARENA RODRÍGUEZ FUMERO	20/08/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	José David Cabrera Martín	20/08/2024	CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	ca1a1a3d66b44a93bd79d80e509e5428001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2793 - Fecha Resolución: 20/08/2024

